



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas

Buenos Aires, 10 de enero de 2022

RES. SAGyP N° 9/22

VISTO:

El TEA A-01-00021568-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 22/2021 la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa llevada a cabo en el marco del TEA N° A-01-00021568-2/2020 para la locación administrativa de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 - ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Que en la cláusula cuarta del Contrato de Locación aprobado por la citada Resolución y que como Anexo I forma parte de la misma, suscripto conjuntamente por la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la firma SUKO S.R.L. (v. Adjunto N° 1689/22), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato, en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000) por todo concepto y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, en virtud de ello, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó la tasación contemplada en la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CM N° 276/21 (v. Nota SAGyP N° 326/21), la cual fue llevada a cabo por el Banco Ciudad y fue incorporada a estas actuaciones como Adjunto N° 1047/22.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2022, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000), por todo concepto (v. Adjunto N° 1672/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto N° 1959/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público tomó intervención como órgano de asesoramiento jurídico permanente y emitió el Dictamen N° 1/2022.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquéllas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y las que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el segundo año del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 - ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y

61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina de esta Ciudad Autónoma y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos cinco millones cuarenta mil (\$5.040.000).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto N° 1824/22.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 - ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto junto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), que como Adjunto N° 1824/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establécese el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de

pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2022.

Artículo 3°: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos cinco millones cuarenta mil (\$5.040.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) y comuníquese a la titular del Ministerio Público Tutelar y a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 9/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

